

Boletín



Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se o dene hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.
 Los números que no se reclaman dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 »
 A los Ayuntamientos, un semestre. 25 »

Tarifa de inserciones.

	Pts
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 174 de 22 Junio.)

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En vista de la instancia que con fecha 8 de Mayo último han elevado á este Ministerio varios opositores á plazas de Oficiales de cuarta clase de Hacienda pública, en solicitud de que se aplaze el comienzo de los ejercicios, fijado para el 15 de Julio próximo por la Real orden de convocatoria de 31 de Marzo último, fundándose en que el plazo que media entre ésta y la fecha de los exámenes es excesivamente corto, dado lo extenso del programa; que ese plazo ha sido mayor en anteriores convocatorias, y que la práctica de dichos ejercicios coincidiría con la época más rigurosa del verano,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer, accediendo á lo solicitado, que los ejercicios de oposición á plazas de Oficiales de cuarta clase, que debían dar principio el 15 de Julio, según determina la Real orden citada, den comienzo el 15 de Septiembre próximo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Junio de 1916.—Alba.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(«Gaceta» núm. 173 de 21 Mayo.)

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaría

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul de España en Buenos

Aires, participa á este Ministerio el fallecimiento de los súbditos españoles:

Andrés Robles.
 José García Ares.
 Joaquín Caudamio, de treinta y un años.
 Francisco Jerjéz Quintana.
 Antonio Vázquez Sobriano (ó Yobrido).
 Casimiro Pérez.
 Joaquín Carbó.

Madrid 29 de Mayo de 1916.—El Subsecretario, El Marqués de Amposta.

(«Gaceta» núm. 152 de 31 Mayo.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad Central, la Cátedra de Derecho civil español, común y foral (1.º y 2.º curso), dotada con el sueldo anual de 5.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición entre Auxiliares, según lo dispuesto en los Reales decretos de 30 de Abril de 1915, 14 de Abril de 1916 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere estar comprendido en el art. 15 del Real decreto citado, condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan, desde luego, que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 26 de Mayo de 1916.—El Subsecretario, Rivas.

(«Gaceta» núm. 154 de 2 de Junio.)

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Figueras, la plaza de Catedrático numerario de la asignatura de Psicología, Lógica, Ética y Rudimentos de Derecho, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado igual asignatura y los Auxiliares que tengan reconocido el derecho á concursar Cátedras con arreglo al Real decreto de 26 de Agosto de 1910.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días para los de la Península, y quince más para los de Canarias, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 2 de Junio de 1916.—El Subsecretario, Rivas.

(«Gaceta» núm. 168 de 16 Junio.)

Cuarta seccion.

Número 1.276.

JUNTA MIXTA PARA ABASTECIMIENTO DE AGUA A LAS BASES NAVALES

Secretaría.

ANUNCIO DE CONCURSO

Pliego de bases para la celebración de un concurso libre de anteproyectos para el abastecimiento de aguas potables á la base naval de Cartagena.

Base 1.ª El objeto del concurso es la redacción y presentación de anteproyectos para el abastecimiento á la base naval de Cartagena de

agua no expuesta á la contaminación, y que además de satisfacer á las condiciones generales de potabilidad, no contenga sales en cantidad perjudicial para las calderas de los buques. La cantidad á conducir no será menor de 2.400 metros cúbicos diarios, y en la base se establecerá además un embalse de la misma capacidad.

Base 2.ª Las entidades que deseen tomar parte en el concurso, podrán solicitar las autorizaciones necesarias para hacer los estudios correspondientes en los términos y bajo las condiciones fijadas en la ley de Obras públicas.

Base 3.ª Los anteproyectos deberán presentarse en la Secretaría del Estado Mayor Central, antes de la una de la tarde del día cinco de Enero de mil novecientos diez y siete.

Base 4.ª El anteproyecto constará de memoria, planos y presupuesto.

La memoria debe contener explicación detallada sobre la cantidad de agua que se proyecta conducir relacionándola con las necesidades que se trata de satisfacer; el manantial, alumbramiento ó corriente de agua, donde se propone la toma; los afleros hechos en aquéllos y en ésta, sobre todo en las épocas de mayor escasez; los aprovechamientos existentes, en virtud de derechos adquiridos de las aguas de los mismos y los medios para respetar tales derechos; los análisis químicos, biológicos y bacteriológicos de dichas aguas y la imposibilidad de que sean contaminadas; las obras de toma y conducción con el cálculo de acueductos y sifones y los precios de unos y otros por metro lineal.

Se presentará el plano y el perfil longitudinal de la conducción y los transversales de los acueductos. El presupuesto será solo un avance, lo más aproximado posible, del coste de todas las obras, convenientemente clasificadas.

Los anteproyectos presentados serán sometidos al examen y trámites necesarios para su selección y aprobación, en armonía con lo consignado en el Real decreto de 18 de Febrero último.

Si las obras se realizasen por administración, se abonará al autor del anteproyecto el valor del mismo, previa la tasación correspondiente. Si hubiera de celebrarse concurso ó subasta, se hará aplicación de lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 38 y en el 39 del Reglamento de 6 de Julio de 1877.

Base 5.ª Los concursantes podrán combinar en sus estudios el

abastecimiento de las Bases Navales con otros aprovechamientos ó servicios públicos ó particulares, ampliando las obras para la conducción de un caudal de agua mayor que el indispensable para aquellas.

En todos los casos cada anteproyecto comprenderá las obras para la captación y conducción del caudal necesario para la Marina á la base respectiva y las de embalse correspondiente á ella, y separadamente las de ampliación que se propongan para los aprovechamientos ó servicios indicados en lo que éstos afecten á las de abastecimiento de la base naval. La estimación de la parte del valor del anteproyecto que corresponda abonar con cargo á los créditos de la ley de 17 de Febrero de 1915, con arreglo al último párrafo de la base anterior, se hará considerando comprendidas en él únicamente las obras que serían necesarias para la captación y conducción del caudal destinado á la base naval.

La concesión de las aguas que no sean necesarias para los servicios de la Armada, objeto de este concurso, podrá solicitarse y obtenerse del Ministerio de Fomento, con la debida intervención del de Marina, solo en lo que á éste afecte, con arreglo á las disposiciones vigentes en la materia.

Madrid 15 de Junio de 1916.—El Secretario, Adriano Pedrero.—Rubricado.—V.º B.º: El Almirante Presidente, José Pidal.—Rubricado

Número 1.288.

Requisitoria.

López Moudeagón Juan, hijo de Martín y Cristina, natural de Cartagena (Murcia), de estado soltero, profesión verdulero, de veintidós años, estatura 1'675 metros, color moreno pálido, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros grandes, nariz aguileña, boca pequeña, barba pronunciada, domiciliado últimamente en Cartagena, procesado por la falta grave de segunda deserción, comparecerá en término de treinta días, ante el primer Teniente Juez instructor del Regimiento Cazadores de Alcántara, 14.º de Caballería, Don Julián García Valbuena, residente en esta plaza; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Melilla quince de Junio de mil novecientos diez y seis.—Julián García Valbuena.

Quinta sección.

Número 1.266.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES

de la
PROVINCIA DE MURCIA

Anuncio.

En cumplimiento á las disposiciones y Reglamentos vigentes de Territorio, y de conformidad con lo que preceptúa en su art. 60, queda expuesto al público en el Negociado de Evaluación de esta Administración y por espacio de ocho días, á contar de la publicación del presente en el *Boletín Oficial* de la provincia, el apéndice al amillaramiento de la contribución rústica y pecuaria de esta capital y su término municipal, que servirá de base para la formación del repartimiento de la contribución rústica y pecuaria que regirá el año 1917, pudiendo los contribuyentes presentar las reclamaciones que crean pertinentes á su derecho, dentro del plazo anteriormente dicho.

Murcia 14 de Junio de 1916.—El Administrador, P. O., Manuel García Gabaldón.

Número 1.283.

TESORERIA DE HACIENDA

de la
PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia, con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho sus cuotas por los conceptos de rústica, urbana, industrial y demás impuestos correspondientes al segundo trimestre del corriente año, los contribuyentes de la Zona 7.ª, expresados en las oportunas relaciones formadas por cada uno de los pueblos de Fortuna y Abanilla, dentro de los dos periodos voluntarios de cobranza señalados en los anuncios y edictos publicados en el *Boletín Oficial* de la provincia y de la localidad respectiva, con arreglo á lo preceptuado en el artículo 50 de la Instrucción de Recaudadores de 26 de Abril de 1900, se dicta esta providencia declarando incurso á dichos contribuyentes en el recargo del 5 por 100 como primer grado de apremio, sobre el total importe del débito que marca el artículo 47 de la citada Instrucción, en la inteligencia de que si en el plazo de tres días á contar desde su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia, no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio; haciendo entender al Agente ejecutivo la precisa obligación que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe de recargo que cada deudor satisfaga.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, se hace entrega de la factura original con los recibos relacionados, al mencionado Agente ejecutivo, el cual firmará el recibo en el ejemplar que queda en esta oficina.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Murcia 19 de Junio de 1916.—El Tesorero de Hacienda, Manuel Vidal.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Tomaseti.

Número 960.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 4.ª—
Ciudad de Lorca.—Contribución urbana.—Primer trimestre de 1916.

Don Ginés Caravajal Costa, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 28 de Marzo último, la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

CAROLINA

Pilar López, 4'05 pesetas.

CUEVAS

Silvestre Fernández, 2'06 pesetas.

GRANADA

Diego Méndez, 2'33 pesetas.

C. DE LA PLANA

Manuel Hernández, 2'27 pesetas.

MADRID

Duque Moctezuma, 1'99 pesetas.

VELEZ RUBIO

José Corbalán, 2'67 pesetas.

Semestrales.

PULPI

Francisco Javier Carrasco, 2'61 pesetas.

VALENCIA

Juan Ortiz, 1'93 pesetas.

V. RUBIO

Antonio Chacón, 1'93 pesetas.

HUERCAL

María Campos, 1'93 pesetas.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiende el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid»

Lorca 3 de Mayo de 1916.—El Agente, Ginés Caravajal.

Número 814.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 3.ª—
—Término municipal de Ojós.—
Contribución rústica.—4.º trimestre de 1915.

Don Eduardo Más García, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

Forasteros.

ARCHENA

José García, 2'95 pesetas.

MADRID

Dolores Bustos, 7'54 pesetas.

RICOTE

Brigido Candel, 1'99 pesetas.

CAMPOS

José Garrido, 2'85 pesetas.

MURCIA

Sinforoso Moreno, 5'15 pesetas.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiende el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid»

Cieza 31 de Marzo de 1916.—El Agente, Eduardo Más.

Número 480.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 8.ª—
Término municipal de Murcia.—
Contribución rústica.—Cuarto trimestre de 1915.

Don Eduard Más García, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de

ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

ZARAICHE

Antonio Murcia, 3'56 pesetas.
Antonio Baeza, 5'34.
Andrés Iniesta, 4'21.
Antonio Sánchez, 3'07.
Antonio Tovar, 7'11.
Antonio Arróniz, 8.
Antonio Cascales, 2'37.
Antonio Alarcón, 7'11.
Antonio Ros, 6'52.
El mismo, 6'52.
Blas Lax, 4'74.
Clara Aguilar, 2'13.
Cayetano García, 2'13.
Diego Aragón, 5'92.
Dionisio Martínez, 6'28.
Dolores Pina, 1'78.
Fulgencio Zamora, 3'62.
Francisco Peinado, 6'52.
Francisco Caravaca, 5'63.
Francisco Pardo, 3'32.
Francisco Balbrea, 5'92.
Francisco Pina, 2'09.
Francisco Ríos, 10'85.
Francisco López, 7'47.
Francisco Belmonte, 5'39.
Francisco Ruiz, 2'19.
Francisco Alarcón, 6'58.
Francisco Espin, 4'15.
Felipe Guerrero, 7'40.
Francisco Rodríguez, 7'47.
Francisco Marroqui, 8'18.
Ginés Cárcelos, 6'28.
Gerónimo Fernández, 4'74.
Isabel Rabadán, 1'90.
Isidro Garre, 3'26.
José Pérez, 13'16.
José Valverde, 15'12.
José Martínez, 8.
José López, 21'63.
José Belda, 6'52.
José Alarcón, 4'15.
Juan Belmonte, 1'54.
Juan Pérez, 2'96.
José Baño, 8.
Juan Belmonte, 3'32.
Juan Alarcón, 6'52.
José Aragón, 2'07.
José Martínez, 3'26.
José Sánchez, 4'15.
José Valverde, 3'85.
Juan Pérez, 2'96.
Juan López, 3'32.
José Cano, 5'63.
José Pérez, 5'63.
José Pina, 3'14.
Juan P. Nicolás, 2'18.
José López, 4'38.
José Alegría, 4'38.
José Marroqui, 3'63.
Juan López, 3'71.
Juan López García, 6'04.
Lario Sánchez, 5'04.
Mariano Fernández, 2'37.
María Sabater, 1'78.
Miguel Jover, 4'44.
Miguel Olivares, 6'34.
Mariano Espin, 8'88.
Pedro Belmonte, 12'45.
Pedro Ros, 2'07.
Pedro Martínez, 3'26.
Rafael Pérez, 3'91.
Salvador Gómez, 6'23.

LA RAYA

Antonio Muñoz, 2'55 pesetas.
Antonio Martínez, 17'84.
Antonio Hernández, 3'56.
Antonio Espinosa, 8'59.
Antonio Rodríguez, 2'07.
Domingo García, 1'66.
Francisco Sánchez, 2'08.
Francisco Hernández, 5'93.
Francisco Cánovas, 3'14.
Fulgencio Munuera, 4'74.
Francisco Pujante, 2'25.
Francisco López, 4'44.
José Parra, 3'26.
José Pellicer, 3'85.
Juan Martínez, 6'29.
José Giménez, 2'96.

Miguel Vigueras, 5'51.
Manuel Teruel, 2'25.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en el *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».
Murcia 18 de Febrero de 1915.—
El Agente, Eduardo Más.

Sexta sección.

Número 1.245.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CARTAGENA

Extracto de los acuerdos tomados por la Corporación municipal en las sesiones celebradas por la misma durante el mes actual.

Sesión ordinaria del día 5.

Presidencia de D. Casto Fernández Martínez.

Asistieron los Sres. Ortega, Alcaraz (D. Ramón), Castaño, Madrona, Escobar, González y Calín, siendo aprobada el acta de la anterior.

Fue aprobado el extracto de los acuerdos tomados por la Corporación municipal en las sesiones celebradas por la misma durante el mes de Abril último.

El Ayuntamiento quedó enterado de un oficio del Sr. Gobernador civil de la provincia devolviendo aprobadas varias transferencias de crédito en el actual presupuesto.

Se sancionaron dos dictámenes de la Comisión de Policía urbana proponiendo se autorice a D. José Barceló para reedificar una casa de su propiedad en Los Dolores y a D. Juan Salas construir otra de nueva planta en el barrio de la Concepción.

Leyose un informe emitido por la Comisión de Hacienda proponiendo se apruebe el padrón para la percepción del arbitrio sobre las cuotas de la contribución que satisfacen las fondas, casas de huéspedes y, y el Ayuntamiento acordó aprobarlo y que desde luego se proceda a la percepción del arbitrio.

Dióse lectura de un oficio del Contador de fondos municipales é informe de la Comisión de Hacienda proponiendo varias transferencias de crédito en el actual presupuesto, siendo aprobadas y que de las mismas se dé cuenta para su sanción a la Junta municipal.

Se aprobó un informe de la Comisión de Hacienda proponiendo se abone a D. Salvador Escudero con cargo al capítulo 9.º del actual presupuesto la cantidad que se adeuda por materiales que ha facilitado a este Ayuntamiento.

Igualmente se sancionó otro dictamen de la misma Comisión proponiendo se tenga presente a la confección del próximo presupuesto incluir la cantidad que se adeuda a la Sociedad propietaria del Teatro Principal.

Dióse cuenta del nombramiento de aspirante de la Secretaría hecho a favor de D. Andrés Avelino Marin y la Corporación acordó confirmar el referido nombramiento.

Y por último se dió cuenta de un oficio de la Comisión gestora de obreros de la Constructora Naval solicitando apoyo de este Ayuntamiento para sus gestiones basadas en el aumento de jornal y la Corporación acordó acceder a lo solicitado y autorizar al Sr. Alcalde Presidente para que haga las gestiones

necesarias en ayuda de la justa pretensión de los obreros.

Ordinaria del día 12.

Presidencia de D. José García Yepes.

Asistieron los Sres. Vidal, Calín, Alcaraz (D. Ramón y D. Antonio), Castaño, Moncada (hijo), Conesa, Martínez (D. Salvador), Ortega (don Arturo), Escudero y Escobar, siendo aprobada el acta de la anterior.

El Ayuntamiento acordó prestar su aprobación a dos dictámenes de la Comisión de Policía urbana proponiendo se autorice a D. Cayetano Rivera para ampliar la terraza de la casa de su propiedad núm. 2 de la calle de la Fuente de esta ciudad, y a la Sociedad «Eugenio Cunchillos y C.» para cercar un terreno y construir un edificio en la zona del ensanche.

Leyose una instancia suscrita por Juan Navarro y Pedro López, solicitando se les abonen los jornales correspondientes al mes de Enero y 12 días de Febrero, por los servicios prestados como barrenderos, y el Ayuntamiento acordó que los referidos jornales se abonen con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto corriente.

Se dió lectura de un oficio del señor Gobernador civil de la provincia confirmando el acuerdo de este Ayuntamiento por el que suprimió varios arbitrios que fueron arrendados a D. Alfonso Martínez Tomás, y la Corporación acordó darse por enterada y que conste en actas la satisfacción de la misma por la resolución tan justa de la Superioridad en el asunto de que se trata.

Dióse lectura de otro oficio del señor Director de la Brigada municipal de Zapadores Bomberos, acompañando terna para el nombramiento de Farmacéutico y escribiente de la misma, y el Ayuntamiento acordó nombrar Farmacéutico a D. Joaquín Ruiz Stengre y escribiente a D. José Cañavale Pagán, que son los que figuran en primer lugar en la terna propuesta.

Se acordó que informe la Comisión de Ensache el oficio del Excelentísimo Sr. Gobernador militar de esta plaza requiriendo a esta Corporación para que manifieste si está dispuesta a llevar a la práctica el proyecto de Docks comerciales, dando principio a las obras en el plazo de seis meses.

Dióse lectura de una moción del Sr. Alcalde proponiendo se designe un Sr. Concejal para cubrir la vacante en la Comisión especial del apeadero del Barrio de Peral, por haber cesado D. Anselmo Plazas, y el Ayuntamiento acordó nombrar para cubrir la vacante a D. Pedro Castaño Serrano.

Terminado el despacho ordinario y declarada por la Corporación la urgencia se dió lectura de un telegrama del Sr. D. Tomás Maestre rogando que el Municipio facilite lo necesario a la Comisión de obreros de la Constructora Naval para trasladarse a Madrid y gestionar lo relativo a la cuestión del plus, y el Ayuntamiento acordó se autorice al Sr. Alcalde para que resuelva según las circunstancias.

La Corporación a propuesta del Sr. Castaño acordó se gire una visita al paraje de la Azohía para que se averigüe si una parcela de terreno que solicita D. Pedro Redondo en venta ó en arriendo pertenece a la zona marítima terrestre.

También se acordó que la feria se instale el presente año en el Muelle de Alfonso XII en el lugar que haya disponible fuera del paseo y que por la Comisión correspondiente se proponga a la Corporación los feste-

jos que considere pueden celebrarse.

Y por último el Ayuntamiento acordó autorizar al Sr. Alcalde Presidente para que resuelva y disponga todo lo necesario para la visita que el día 21 de los corrientes han de hacer a esta ciudad los Exploradores de Murcia, Aguilas y Cieza.

Ordinaria del día 19.

Presidencia de D. Casto Fernández Martínez.

Asistieron los Sres. Castaño, Martínez (D. Salvador y D. Sixto), Adra, Ortega (D. Arturo), González, Alcaraz (D. Antonio), Albaladejo, Cortés y Vidal, siendo aprobada el acta de la anterior.

Dióse cuenta de una exposición al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros, solicitando se conceda a S. M. el Rey (q. D. g.) la gran Cruz de Beneficencia, y el Ayuntamiento acordó de conformidad.

Se acordó quede pendiente de resolución el designar un señor Regidor Sindico para que asista al otorgamiento de la escritura de un terreno concedido a D. Román Rodríguez.

Leyose un dictamen de la Comisión de hacienda proponiendo se apruebe el padrón de establecimientos que tienen materias inflamables para el cobro del arbitrio establecido en la tarifa 13 del presupuesto, y el Ayuntamiento acordó aprobarlo y que desde luego se proceda a la percepción del citado arbitrio.

Se acordó quede sobre la mesa un dictamen de la Comisión de Hacienda proponiendo fórmulas para la confección del padrón del impuesto de inquilinato en el actual año.

Se dió lectura de un oficio del Profesor de dibujo de las Escuelas graduadas D. Miguel Díaz Spottorno renunciando a dicho cargo, y el Ayuntamiento acordó aceptarla y nombrar interinamente para ocupar la vacante a D. Antonio Miguel Ibáñez.

Fueron aprobados los dictámenes de las Comisiones de Policía y de Ensanche proponiendo se concedan licencias para obrar en la Anguilla y Santa Lucía a D. Juan Fernández y D. Silvestre García respectivamente.

Leyose un informe de la Comisión de régimen interior proponiendo se conceda un s. corro a María Pérez viuda del guardia municipal Francisco Balaguer y el Ayuntamiento acordó aprobarlo y concederle a la peticionaria el socorro por una sola vez de 100 pesetas que se abonarán con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto corriente.

Se acordó quede sobre la mesa de Secretaría el oficio del Sr. Director de la Brigada municipal de Zapadores Bomberos proponiendo en terna el nombramiento de Sacerdote y Practicantes de dicha Brigada.

Terminado el despacho de los asuntos puestos a la orden del día y previa la declaración de urgencia se dió lectura de una moción suscrita por varios Sres. Concejales proponiendo acuerde la Corporación ordenar al Mayordomo cesante D. Fulgencio Butigieg que desocupe inmediatamente el local que ocupa en las Casas Consistoriales y el Ayuntamiento acordó aprobarla y autorizar al Sr. Alcalde para que realice cuantas gestiones sean necesarias para conseguir el deshaucio.

Ordinaria del día 26.

Presidencia de D. Casto Fernández Martínez.

Asistieron los Sres. Madrona, Martínez (D. Salvador), Castaño, Adra, Yepes, Moncada (hijo), Escu-

dero Escobar, Ortega (D. Arturo), Cortés, Alcaraz (D. Ramón) y Vidal, siendo aprobada el acta de la anterior.

Se acordó que vuelva a la Comisión de propios el expediente relativo a la designación de Regidor Sindico para que asista al otorgamiento de la escritura de un terreno concedido a D. Román Rodríguez.

La Corporación acordó que continúe sobre la mesa de Secretaría el dictamen de la Comisión de Hacienda proponiendo fórmulas para la confección del padrón del impuesto de inquilinato en el año actual.

Se leyó el oficio del Sr. Director de la Brigada municipal de Zapadores Bomberos proponiendo en terna el nombramiento de Sacerdote y Practicantes de la misma y la Corporación acordó nombrar para el primer cargo a D. Patricio Garrido Lorenzo y para Practicante a Don Manuel García Saura y D. José María Pérez Alonso, que son los primeros que figuran en la terna propuesta.

El Ayuntamiento quedó enterado de un oficio del Sr. Hermano Mayor de la Cofradía de los Cuatro Santos, invitando a esta Corporación a la función que ha de tener lugar el Domingo próximo en la iglesia de Santa María.

Leyose una moción del Sr. Alcalde interesando se acuerde el capítulo con cargo al cual pueden abonarse los gastos ocasionados con motivo de la visita de los exploradores, acordándose del de imprevisos.

Se acordó que informe la Comisión de Hacienda la moción suscrita por los Sres. Concejales D. José Moncada (hijo) y D. Juan Vidal, solicitando se conceda alguna cantidad para la construcción del mausoleo al Comandante Martínez Illescas.

Dióse lectura de un dictamen de la Comisión de Hacienda proponiendo se aumenten cuatro empleados para la vigilancia y percepción del arbitrio sobre carnes, y el Ayuntamiento a propuesta del Sr. Cortés acordó aceptar el aumento elevándose éstos al número de siete.

Terminado el despacho ordinario y previa la declaración de urgencia se dió lectura de una moción suscrita por los Sres. Concejales D. Pedro Castaño, D. José García Yepes y D. Salvador Martínez, proponiendo:

1.º La conveniencia de que el Sr. Alcalde convoque a una reunión extraordinaria en la Casa Consistorial a los representantes de gremios y personalidades que pudieran contribuir a la celebración de los festejos de feria.

2.º Que se nombren los cargos vacantes en las comisiones y sobre todo en la de Instrucción pública; y

3.º Que se acepte la renuncia que hace de Vocal en este acto Don Pedro Castaño, de varias comisiones en atención a sus particulares quehaceres, y el Ayuntamiento acordó aprobar los particulares primero y segundo de la moción presentada nombrando Vocal de la Comisión de Festejos a D. Domingo Madrona y no aceptar la renuncia hecha por el Sr. Castaño, de componente de las comisiones para que fué nombrado por la Corporación municipal.

Cartagena 31 de Mayo de 1916.—El Secretario, José Carreño

Sesión 9 Junio 1916.

En la de este día dióse cuenta del extracto que antecede y el Ayuntamiento acordó prestarle su aprobación y que se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia a los efectos del artículo 109 de la ley Mu-

nicipal vigente. Así resulta del acta Lo anoto y firmo como Secretario de la Corporación con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente de la misma.—José Carreño.—V.º B.º: Fernández.

Número 1.284.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MAZARRON

Don Vicente García Zamora, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que terminados los apéndices de la contribución rústica, colonia y pecuaria y el de urbana que ha de servir de base para los repartos por dichos conceptos en el próximo año mil novecientos diez y siete, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días contados desde el día de la fecha.

Mazarrón 19 de Junio de 1916.—Vicente García.

Número 1.273.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LIBRILLA

Edicto.

Don Salvador Lorente Ruiz, Alcalde constitucional de Librilla.

Hago saber: Que a los efectos del artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, para la ejecución de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y de las Reales órdenes de 27 Junio, 23 Diciembre de 1903 y 16 Agosto de 1907, por el presente se anuncia al público que, cuantos mozos hayan de ser comprendidos en el alistamiento del próximo año, así como aquellos que estando sujetos a revisión, necesiten comprobar, para las excepciones que se propongan alegar, ó ratificar, fundadas en la ausencia é ignorado paradero de sus padres ó hermanos, deberán interesarse de este Ayuntamiento durante el actual mes de Junio, mediante escrito ó por comparecencia, se incoe el expediente de ausencia que determinan las citadas disposiciones.

Se advierte a los interesados, que de no efectuar la petición en la forma y plazos señalados, se entenderá renuncian al derecho que pueda asistirles.

Librilla 16 de Junio de 1916.—El Alcalde, Salvador Lorente.

Octava sección.

Número 1.296.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DEL CENTRO

Edicto.

En virtud de providencia dictada en el día de hoy, por el señor Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, en autos de secuestro, á instancia del Banco Hipotecario de España, contra Doña Magdalena Jesús Monley, se saca a la venta en pública subasta por primera vez que se celebrará doble y simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase de Cartagena, el día veintiuno de Julio próximo a las once de su mañana, por el pre-

cio de cuarenta mil pesetas, la siguiente

Finca:

Una casa en Cartagena, calle de Jara, números veintinueve y treinta y uno, que consta de planta baja, principal y segundo y un pequeño patio, no consta la medida superficial de su solar; linda al Este ó frente la calle de Jara, adonde saca dos puertas y además casa de herederos de Doña María Gadea Luna, antes de Don José María Tapia; Oeste ó espalda callejón de Bretán, donde también saca puertas; Sur ó izquierda en rango la casa de citados herederos y el templo parroquial de Santa María de Gracia, y Norte ó derecha con la casa de Don Hipólito Carmona, hoy sus herederos.

Y se advierte a los licitadores que para tomar parte en la subasta, habrán de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento de dicha suma; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la expresada cantidad; que si hubiere dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los rematantes; que la consignación del precio, se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate; que las cargas ó gravámenes anteriores y preferentes si los hubiere, al crédito del Banco, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que los títulos de propiedad suplidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, para que puedan ser examinados por los licitadores, quienes deberán conformarse con ellos sin tener derecho a exigir ningunos otros.

Madrid trece de Junio de mil novecientos diez y seis.—El Secretario, Ricardo Gómez.—V.º B.º: El señor Juez de primera instancia, Enrique Robles.

Número 1.295.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE PALACIO

Cédula de citación.

Por el Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, en autos promovidos por el Banco Hipotecario de España, contra Doña Ana Spottorno y Biernet, hoy sus herederos ó representantes de sus derechos, sobre secuestro, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta y por tercera vez, la finca hipotecada en la escritura base de dicho procedimiento, que tendrá lugar el día diecinueve de Julio próximo a las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado y en la del de Cartagena y para cuyo acto se ha acordado sea citada la parte demandada por medio de la presente por ignorarse su domicilio.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia de Murcia, expido la presente cédula que firmo en Madrid á dieciséis de Junio de mil novecientos dieciséis.—El Secretario, Guillermo Pérez Herrero.—V.º B.º: El Juez de primera instancia, Adolfo Suárez.

Número 1.295.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE PALACIO

Edicto.

En virtud de providencia dictada en catorce del actual por el señor Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, en autos á instancia del Banco Hipotecario de España, contra Doña Ana Spottorno y Biernet, hoy sus herederos ó representantes de sus derechos, sobre secuestro, se saca por tercera vez a la venta en pública subasta y sin sujeción a tipo una finca valorada en doscientos veinte mil pesetas, consistente en un edificio mercado titulado de la Merced, sito en la ciudad de Cartagena y su plaza de la Merced ó de la Constitución, sin número de orden de población y en la calle de San Roque, con puerta a la plaza de los Caballos, teniendo su fachada principal a la citada plaza de la Merced.

Cuyo remate deberá tener lugar simultáneamente en la Sala Audiencia de este Juzgado y en la del de Cartagena el día diez y nueve de Julio próximo a las once de su mañana; previniéndose que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores que lo intenten una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de dicho tipo; que si se hicieran posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes; que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes de la aprobación del remate; que los títulos de propiedad se han suplido con certificación de lo que acerca de ellos resulta en el Registro la que se pondrá de manifiesto en Secretaría a los que deseen interesarse en la licitación y con la que deberán conformarse sin derecho a exigir ningunos otros y que las cargas ó gravámenes anteriores y las preferentes si los hubiere al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid dieciséis de Junio de mil novecientos dieciséis.—El Secretario, Guillermo Pérez Herrero.—V.º B.º: El Juez de primera instancia, Adolfo Suárez.

Anuncios.

A LOS ALCALDES Y CONTADORES DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regla 2.ª de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 1 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones a la «Gaceta» y Boletines oficiales de las provincias, la cual es como sigue.

«Segunda. Igualmente lo estarán los gastos de suscripción a la «Gaceta», Boletines de las provincias y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios, pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo «Gastos de escritorio».